

**COPIA**

**CONTRATO No CEL 4597-S**

**JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL, en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil once, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y b) Resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, por medio de la cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública CEL LP 06/12, a la sociedad **INVERSIONES VIDA**, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A.de C.V.**, y por la otra;

**ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y con Numero de Identificación Tributaria, quien actúa en su calidad de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A. de C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos nueve dos-uno cero dos-cuatro, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convienen en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratista se obliga al "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES, PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2012**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y al anexo I "Cuadro de Precios".

**ARTÍCULO 2º- ALCANCE Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

El presente contrato comprende el suministro de agua purificada para el consumo humano, en envases plásticos PET para uso alimenticio, de cinco (5) galones de capacidad, con boquilla estándar para adaptar a frigoríficos, así como el préstamo en comodato de los frigoríficos y estantes con capacidad para almacenar la cantidad de envases en las distintas dependencias de la CEL, de conformidad a lo siguiente:

a) Especificaciones del agua a suministrar

El producto a suministrar, deberá cumplir las siguientes características físicas, químicas y bacteriológicas:

1. Agua sanitariamente segura para el consumo humano.
2. Limpia, clara y cristalina (sin turbidez)
3. Sabor fresco y agradable (sin olor ni mal sabor)

4. Cloro residual bajo norma ( si utilizan cloro para la desinfección)
5. Temperatura ambiente y agradable
6. Con suficiente oxígeno disuelto
7. Libre de microorganismos patógenos, materia orgánica y algas, protozoos, huevos y quistes, larva de insectos, sólidos suspendidos, impurezas, sales y minerales, virus, contaminantes químicos, metales pesados, radiaciones y dureza en el agua.

b) Lugar de entrega del suministro:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Conadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Centro Social Costa-CEL	Km. 67 ½, Bulevar Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz.
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progreso, Caserío Los Morales, Cantón El Capulín, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

c) Cantidades estimadas de garrafas con agua requeridas mensualmente por las dependencias de la CEL:

DEPENDENCIA	SUMINISTRO ESTIMADO MENSUAL	TOTAL ANUAL ESTIMADO
Edificio de Oficina Central	874	9,614
Almacén Central San Ramón	59	649
Central Hidroeléctrica Guajoyo	531	5,841
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	911	10,021
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	809	8,899
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	396	4,356
Centro Social Costa-CEL	61	671
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	124	1,364
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	20	220
<b>TOTAL</b>	<b>3,785</b>	<b>41,635</b>

### **ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 17 de enero de 2012;
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/12 ;

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

### **ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES**

El plazo de entrega del suministro de los bienes estará comprendido a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce.

### **ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto estimado del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,374.55)**, de conformidad al anexo I "cuadro de precios."

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

### **ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del presente año, CODENTI 441 y Específico de Gastos 54101.

### **ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

#### **a) Forma de pago**

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL.

#### **b) Condiciones de Pago**

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo de la manera siguiente:

El pago del suministro será de forma mensual, por garrafas suministradas, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de crédito fiscal, en el cual se deberá detallar el total de garrafas entregadas en el mes calendario anterior, acompañado de una copia del acta de recepción parcial debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

El comprobante de crédito fiscal será autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Para el primer pago la contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago deberá presentar el Acta de Recepción.

#### ARTÍCULO 8º- FRECUENCIA Y HORARIO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá cumplir con la siguiente programación para la entrega del suministro:

DEPENDENCIA	FRECUENCIA DE ENTREGA	HORARIO (*)
Edificio Oficina Central	Diaria	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m.
Almacén Central San Ramón	Semanal	Lunes 08:00 a.m. a 12:00 m.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Semanal	Miércoles 08:00 a.m. a 12:00 m.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Semanal	Martes 8:00 a.m. a 12:00 m
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Semanal	Martes 8:00 a.m. a 12:00 m
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Semanal	Miércoles 8:00 a.m. a 12:00 m
Centro Social Costa CEL	Semanal	Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	Mensual	Lunes 8:00 a.m. a 12:00 m.
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	Mensual	Martes 8:00 a.m. a 12:00 m.

(\*) Si el día definido para la entrega es feriado para la CEL, deberá programarse el día hábil inmediato anterior.

#### ARTÍCULO 9º- ENTREGA DE ENVASES Y FRIGORIFICOS EN COMODATO

a. Envases:

La contratista dará en préstamo los envases de cinco (5) galones al inicio del suministro, en las cantidades requeridas por la CEL, de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	ENVASES
Edificio de Oficina Central	250
Almacén Central San Ramón	100
Central Hidroeléctrica Guajoyo	250
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	450
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	400
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	200
Centro Social Costa-CEL	90
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	175
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	40
<b>TOTAL</b>	<b>1955</b>

b. Frigoríficos:

La contratista dará en préstamo los frigoríficos (que tengan agua caliente y agua helada) y estantes con capacidad para almacenar la cantidad de envases prestados en comodato en las distintas dependencias de la CEL, de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	FRIGORÍFICOS	CAPACIDAD DE LOS ESTANTES (envases)
Edificio de Oficina Central	35	175
Almacén Central San Ramón	6	70
Central Hidroeléctrica Guajoyo	14	250
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	12	400
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	17	350
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	15	200
Centro Social Costa-CEL	1	50
Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	3	100
Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	1	25
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	

La contratista deberá proporcionar el número de estantes que la CEL necesitara, con la capacidad de envases requeridos en el cuadro anterior.

El control del número de envases que la contratista proporcione a CEL en calidad de préstamo, será coordinado por el administrador del contrato.

Los frigoríficos deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento, limpios, sin averías, preferiblemente nuevos o de reciente adquisición.

c. Mantenimiento de los equipos frigoríficos:

La contratista dará un mantenimiento preventivo a los frigoríficos en comodato. El mantenimiento preventivo requiere una visita obligatoria en febrero, abril, julio y noviembre.

El mantenimiento correctivo se efectuará de acuerdo con las necesidades reportadas por la CEL o detectadas por los técnicos de la contratista durante la realización del mantenimiento preventivo. En caso, que tenga que repararse fuera de las instalaciones de la CEL, el oferente deberá sustituirlo con otro equipo frigorífico en buen estado de funcionamiento y presentación.

En lo referente a los costos de mantenimiento, la contratista correrá con los gastos de reparación, tanto en la mano de obra como en los materiales o repuestos en que incurra para su reparación.

El horario de visitas para el mantenimiento de los equipos frigoríficos, en cada una de las dependencias, será el siguiente:

- a) Edificio de Oficina Central de la CEL:  
Lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- b) Almacén Central San Ramón:

Viernes de 2:00 p. m. a 5:00 p.m.

c) Centro Social Costa-CEL:

Lunes de 08:00 a.m. a 12:00 m.

d) Central Hidroeléctrica Guajoyo:

Lunes a jueves de 7.00 a.m. a 5:00 p.m.

e) Central Hidroeléctrica Cerrón Grande:

Lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

f) Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre:

Lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

g) Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre:

Lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

h) Oficina de Campo Proyecto El Chaparral:

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

i) Oficina Regional Proyecto El Cimarrón

Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Para realizar el mantenimiento, la contratista deberá informar por escrito y con tres (3) días de anticipación, la fecha y hora en que realizará el servicio, el nombre del personal y los equipos que ingresarán a las instalaciones de la CEL.

#### **ARTÍCULO 10º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, siguiente:

Garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor de **ONCE MIL SETENTA Y CUATRO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,074.91)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía, consistirá en fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES de las bases de licitación, de no ser otorgada de acuerdo al citado formulario no se aceptará.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de las Oficinas Administrativas de CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

## **ARTÍCULO 11°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **ARTÍCULO 12°- MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con el suministro de los bienes, adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **ARTÍCULO 13° - MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surja cualquier otra situación

acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 14°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

#### **ARTÍCULO 15°- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 17°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Carlos Bonilla, Encargado de Área de Intendencia.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- b. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- c. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### **ARTÍCULO 18°- CONFIDENCIALIDAD**

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes contratados.

#### **ARTÍCULO 19°- GARANTÍA DE LOS BIENES**

La contratista garantiza que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir cualquier falla en la entrega de los suministros o cambiarlos sin costo para la CEL, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto ocurrido, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantiza el suministro será durante la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución del suministro.

Si durante el plazo de la garantía del suministro se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer el suministro, si dicho suministro no puede ser repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por ese producto con vicio o deficiencia.

#### **ARTÍCULO 20°- ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de finalizado el plazo del suministro de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 21° - GARANTÍA DE LOS BIENES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 21°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

## **ARTÍCULO 22º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 23º- ARREGLO DIRECTO**

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 24º JURISDICCIÓN.

## **ARTÍCULO 24º- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 25º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ingeniero Francisco Guardado, al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL- 4597-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 06/12

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Calle a San Marcos, No 2000, Colonia América, San Salvador, Teléfono: 2213-2003 Fax: 2270-8559

#### ARTÍCULO 26 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RIO LEMPA CEL

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

  
JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
ALEJANDRO-ANTONIO-VILLALTA MAGAÑA  
APODERADO ESPECIAL



*Douglas Anselmo Castellanos Miranda*  
En -



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de febrero de dos mil doce. Ante mí, **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, por medio de la cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública CERO SEIS / DOCE, a la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S. A. de C.V.**, y; por la otra; **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de apoderado especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA S.A. de C.V.**, con Numero de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos nueve dos-uno cero dos-cuatro, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista"; personería que doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Guadalupe Sáenz Padilla, inscrito al número cincuenta y cinco del Libro Mil cuatrocientos sesenta y uno, del Registro de Comercio, con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, en el cual consta que el compareciente está facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en referencia, así como para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica del representante legal de dicha sociedad y de la existencia legal de la misma, y en las calidades en que comparecen **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número **CEL- CUATRO CINCO NUEVE SIETE-S** que consta de veintiséis artículos y un anexo denominado Anexo I "Cuadro de Precios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a brindar a la CEL el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES, PARA CONSUMO DEL PERSONAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL DOCE"**. Por su parte la contratista se compromete a entregar el suministro objeto del contrato a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La CEL pagará por el suministro objeto del contrato el monto estimado de hasta **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES con CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo cinco Obligación a pagar, y al anexo I "Cuadro de precios" de referido contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO No. CEL-4597-S  
ANEXO 1 - CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DEPENDENCIA	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO MENSUAL US\$	TOTAL ANUAL US\$
1	Edificio de Oficina Central	874	Garrafa 5 gl	1.33	1,162.42	12,786.62
2	Almacén Central San Ramón	59	Garrafa 5 gl	1.33	78.47	863.17
3	Central Hidroeléctrica Guajoyo	531	Garrafa 5 gl	1.33	706.23	7,768.53
4	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	911	Garrafa 5 gl	1.33	1,211.63	13,327.93
5	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	809	Garrafa 5 gl	1.33	1,075.97	11,835.67
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	396	Garrafa 5 gl	1.33	526.68	5,793.48
7	Centro Social Costa-CEL	61	Garrafa 5 gl	1.33	81.13	892.43
8	Oficina de Campo Proyecto El Chaparral	124	Garrafa 5 gl	1.33	164.92	1,814.12
9	Oficina Regional Proyecto El Cimarrón	20	Garrafa 5 gl	1.33	26.60	292.60
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)						55,374.55





